

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



11

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Juez el radicado Nro. 810654089001 – 2021 - 00473-00 de Fijación de cuota alimentaria con el atento informe de que la demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 391 del Codigo General del proceso en el presente caso. Sírvase proveer. Arauquita, noviembre 10 de 2.021.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe rendido por el señor secretario, en virtud a que solo obra la documentación allegada via correo electrónico por la Comisaria de Familia de esta localidad, previamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 391, inciso 2º del Código General del Proceso, dese a conocer a la demandante Yulitza Lizcano Gaitán, que debe formular la correspondiente demanda ante el despacho de la secretaria de este Juzgado bien sea de forma oral a través del abonado celular 3223948723 para lo cual se levantará la correspondiente acta o en forma escrita a través del correo institucional determinando los hechos y pretensiones correspondientes. Líbrese la comunicación del caso.

Cumplido dicho requisito entraran las diligencias al despacho para resolver sobre la admisión o no de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 16 de noviembre de 2.021 notifico por estado Nro. 067

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

